



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**OFICIO NO. SGG/554/17**

Victoria, Tam., a 10 de agosto de 2017

**Dip. Carlos Alberto García González,  
Presidente de la Diputación Permanente,  
Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.  
P r e s e n t e.**

En términos de lo previsto por los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 93 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, **la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones LIV y LXVI y se adicionan las fracciones LXVII y LXVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 36 y se deroga la fracción XII del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**

C.c.p.- Acuse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Victoria, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2017

## **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII, XXVII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 4 numeral 1, 10 y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la presente **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones LIV y LXVI y se adicionan las fracciones LXVII y LXVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 36 y se deroga la fracción XII del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Asimismo, la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

En ese sentido, con plena observancia de la jerarquía de las leyes, es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Tamaulipas, que se integra por la administración pública central y la paraestatal. Es por ello que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo tiene la facultad de crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos.

Conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la biodiversidad biológica y sus componentes que son de suma importancia para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biósfera.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Ahora bien, la biodiversidad del Estado permite amplias oportunidades para la actividad turística. Existen ríos, presas, lagunas y diversas zonas en la Sierra Madre Oriental que permiten entre otras actividades, la caza y la pesca deportiva.

Aunado a lo anterior, Tamaulipas se encuentra dentro de los diez primeros lugares a nivel nacional en conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Cuenta con una extensión de 1' 617, 000 hectáreas registradas como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) y 790, 000 hectáreas decretadas como áreas naturales protegidas. En la Reserva de la Biósfera El Cielo se han identificado 20 jaguares, los cuales son monitoreados mediante rastreo satelital, y en Abasolo se encuentra la reserva más grande en América Latina de anidamiento de la paloma ala blanca.

En ese sentido, dentro de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra la de implementar, difundir y dar seguimiento a las acciones de conservación y desarrollo de la flora, fauna y vida silvestre de la región.

Para ello, resulta prioritario promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma.

La estrategia de este gobierno está sustentada en un objetivo muy claro: lograr la paz y prosperidad en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



En ese sentido, con el propósito de reasignar sus atribuciones y recursos de acuerdo a las necesidades actuales del Estado, en materia de parques, biodiversidad, caza y pesca deportiva, el Ejecutivo a mi cargo mediante Decreto Gubernamental reformó los Decretos de creación de los Organismos Públicos Descentralizados, denominados Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas y Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, modificando su denominación.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, antes "Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas", será la entidad encargada de las siguientes atribuciones: vigilar el cumplimiento en el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, así como también aplicar las disposiciones en materia de aprovechamiento de la vida silvestre y en materia de pesca deportiva, dentro de su ámbito territorial; elaborar planes de manejo, desarrollo de estudios de poblaciones, y dictámenes técnicos para el aprovechamiento sustentable de especies de vida silvestre; conducir la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre, en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial, entre otras.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



En ese tenor, corresponderá a la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas antes Organismo Público Descentralizado "Zoológico y Parque Recreativo Tamatán" la conservación de la biodiversidad biológica, que es de interés común de toda la humanidad, y como parte de la administración pública tendrán la responsabilidad de llevar una apropiada utilización sostenible de los recursos biológicos. Dentro de sus objetivos particulares se encuentran: coordinar y ejecutar las acciones y los estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica y participación ciudadana para la exploración, estudio, protección y conservación de los recursos biológicos tendientes a conservar hábitats y ecosistemas de Tamaulipas; asimismo, constituir en sus instalaciones un espacio educativo, cultural, recreativo, de convivencia familiar y de investigación, que además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre tanto en fauna como en flora intercontinental, contribuya determinadamente con el pueblo de Tamaulipas y sus regiones, al sano esparcimiento familiar, la armónica convivencia social, la educación ecológica y la integración del hombre, naturaleza y tecnología.

Ahora bien, derivado de las reformas efectuadas a diversas disposiciones de los Decretos de creación de los citados Organismos Públicos Descentralizados, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 92, de fecha 2 de agosto de 2017, mediante los cuales se modifican sus atribuciones y denominación, resulta indispensable reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para efectos de contribuir al cumplimiento de las disposiciones y compromisos internacionales, como el Convenio sobre Diversidad Biológica de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Naciones Unidas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, así como con las atribuciones que la Federación ha otorgado a nuestra Entidad mediante los convenios correspondientes.

En virtud de lo expuesto, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de iniciativa de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES LIV Y LXVI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXVII Y LXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 36; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones LIV y LXVI y se adicionan las fracciones LXVII y LXVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 36 y se deroga la fracción XII del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 36.**

A la...

I a la LIII. ...

**LIV.** Coordinar administrativamente las actividades de la Comisión Estatal de Áreas Naturales Protegidas; la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas; la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas; el Instituto Tamaulipeco de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Vivienda y Urbanismo; la Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas; las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado que se encuentren a cargo del Estado en tanto organismos descentralizados, así como de las otras entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;

**LV a la LXV....**

**LXVI.** Convenir en materia de Desarrollo urbano con los municipios involucrados y en su caso con las dependencias federales, lo referente a la red vial, cuando ésta sea de carácter estatal, intermunicipal e incida en zona conurbada;

**LXVII.** Formular, coordinar, promover y ejecutar, por conducto de la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, el aprovechamiento de la vida silvestre, en coordinación con las dependencias correspondientes;

**LXVIII.** Formular, coordinar, promover y ejecutar, por conducto de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, la conservación de la flora y fauna, en coordinación con las dependencias correspondientes; y

**LXIX.-** Las...

## **ARTÍCULO 29.**

A la...

I a la XI....

**XII.** Se deroga;

**XIII.** Las...





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES LIV Y LXVI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXVII Y LXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 36; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.